



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 1002 -2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 11 SET. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El escrito de registro No. 5094-02 presentado por doña MARCIA VALDIVIA FORTON mediante el cual solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria que la citada recurrente tiene con la Municipalidad respecto al predio de su propiedad ubicado en el Edificio ALEXANDER F-217 Urb. Quinta Tristán; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la recurrente argumenta que las obligaciones tributarias prescriben a los 4 años y siendo esto así, los impuestos correspondientes a los años 1996, 1997, y 1998 han prescrito; fundamenta su pedido en el artículo 1989 y siguientes pertinentes del C.C.
2. Que, el argumento de la recurrente no es correcto, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. 135-99-EF, la acción de la Administración Tributaria para determinar la Deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 06 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; debiendo computarse dicho término prescriptorio desde el uno de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, conforme lo indica el artículo 44 inc.1) del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario.
3. Que, en el presente caso, y estando a lo normado en el inc. 1) del artículo 44 del TUO del Código Tributario, citado en el párrafo anterior, el término prescriptorio debe computarse desde el uno de enero del año 1997, y siendo 6 años el plazo que fija la Ley, la prescripción recién operará el uno de enero del año 2003.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la prescripción de la deuda tributaria que doña MARCIA VALDIVIA FORTON tiene con la Municipalidad respecto al predio de su propiedad ubicado en el Edificio Alexander F-217 Urb. Quinta Tristán, distrito José Luis Bustamante y Rivero, solicitada por la citada recurrente con su escrito de Registro No. 5094-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Rentas continúe con la acción para exigir el pago de la deuda tributaria materia de la presente, y aplicar las sanciones que correspondan.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



Secretaría General
Rentas-Archivo
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 1001 -2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

11 SET. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO

El Oficio con N° de Expediente 5518-02, presentado por Cap. CBP Ernesto Montoya Mogrovejo, Jefe de la VII Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 03.09.2002, Cap. CBP Ernesto Montoya Mogrovejo, Jefe de la VII Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita apoyo económico para materiales de escritorio a efecto de realizarse el Curso de Capacitación para Bomberos sobre Materiales Peligrosos-PRIMAP que se llevará a cabo los días 23 al 29 de setiembre del año en curso,

Que, el Maestro Calificador del gasto aprobado por R.D. 052-2000/EF/76.01 anexo, establece que las Subvenciones Sociales están destinadas a cubrir los egresos de los organismos públicos o entidades privadas y organismos sociales de carácter asistencial cultural o social sin fines de lucro y "Otros destinados a personas naturales de acuerdo a disposición expresa";

Que, según el Presupuesto Municipal 2002, el pedido podrá ser considerado como Subvención Social, el cual corresponde a la Función Programática Presupuestal de la Institución, según se detalla:

⇒ Función	Administración y Planeamiento
⇒ Programa	Administración
⇒ Sub Programa	Administración General
⇒ Actividad	Gestión Administrativa
⇒ Cadena de Gasto	5.4.11.40
⇒ Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados

Por los considerandos expuestos, con el informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y en mérito a la atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, ésta Alcaldía.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese la Subvención Social por el monto de S/. 200.00 nuevos soles, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - VII Comandancia Departamental Arequipa, debiendo afectarse a la específica del gasto : Subvenciones Sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Administración y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente, debiendo girarse el monto aprobado a su representante , Sub Teniente CBP Paul Alarcón Dávila.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración con expediente
Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde